JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de octubre del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01317**00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ALICANTE SAS en contra de VONDI VETERINARIA SAS observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. **ALLEGARÁ** cada una de las facturas objeto de recaudo con imagen electrónica en pdf n escaneada acompañada del respectivo archivo xml (archivo electrónico) ya que es requisito de la factura como título valor la firma del creador, y al ser factura electrónica este suple con la firma digital de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución n° 42 de 2020 por la DIAN y la política de firma digital de dicha entidad.

2. **APORTARÁ** archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicha entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.

3. **ADECUARA** hechos y pretensiones de la demanda los cuales deben estar debidamente determinados, clasificados y enumerados conforme lo dispone el artículo 82 del CGP.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ALICANTE SAS en contra de VONDI VETERINARIA SAS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 175** hoy **30 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6839d3c3475783c69630cca4a2fd1f6f0b75fecc49cab4d3fef4a7c98382b6f**
Documento generado en 27/10/2023 11:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica